



San Andrés Isla, Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Referencia	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado	88001-4003-001-2019-00262-00
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Johnatan Viloría Román
Auto Sustanciación No.	0077-22

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado el escrito al que hace referencia, teniendo en cuenta que el poder allegado reúne los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el Despacho procederá a reconocer personería a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S. para que continúe con el trámite de este proceso, en representación del BANCO POPULAR S.A. y a la Dra. ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA como apoderada de esta sociedad, sin que sea necesario aceptar la renuncia del anterior mandatario judicial en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOZCASE a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., identificada con NIT. 860.506.158-8 como apoderada judicial del BANCO POPULAR S.A., en los términos y para los efectos a que se refiere el poder a él conferido.

SEGUNDO. - RECONOZCASE a la Doctora ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.085.265.429 y portadora de la T.P. No.220.153 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., en los términos y para los efectos a que se refiere el poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21f9aadf4ebbaa94ad8572a69de8a35e243cb01adaf62acb92a2a0554844da18**

Documento generado en 31/01/2022 04:39:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>